

La grave crisis de salud pública ocasionada por el Covid-19 supuso un replanteamiento de las políticas públicas de fomento de este Centro Gestor, en aras de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales en la provincia, continuando con la línea de actuación planteada por esta Diputación en su conjunto frente a los efectos de la pandemia.

En consonancia con lo anterior, en el ejercicio 2020 se crearon tres líneas de subvenciones destinadas a la adquisición de material deportivo e higiénico sanitario, junto a la contratación de técnicos deportivos, que supusieron un impulso relevante al funcionamiento del tejido asociativo deportivo provincial.

El presente ejercicio ha estado igualmente marcado por las restricciones de movilidad o aforo derivadas de la declaración del Estado de Alarma, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, cuya prórroga finalizó el 9 de mayo de 2021, así como de las distintas órdenes de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por las que se establecen las medidas de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del Covid-19 finalizado el estado de alarma.

La Diputación, a través del Servicio de Deporte, tiene entre sus finalidades el fomento del deporte en el ámbito territorial de la provincia y, dadas las circunstancias descritas anteriormente, articula medidas tendentes a promover la reactivación en su actividad de las federaciones y clubes deportivos mediante la ayuda a la financiación de gastos corrientes en los que incurren en el ejercicio ordinario de su actividad deportiva.

Esta Corporación, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración autónoma de la Provincia, se encuentra en el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, en base a lo establecido por el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad de fomento al no ser una actividad concertada, constituye una competencia impropia, y es por lo que en base a lo establecido en el citado Decreto, se tendría que dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7, es decir, por un lado que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por otro que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, a cuyos efectos será necesario y vinculante el informe previo de la Administración competente por razón de la materia sobre inexistencia de duplicidad de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior el apartado tercero del artículo 2 de dicho Decreto Ley 7/2014, dispone que *“No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio y cuenten con financiación a tal efecto”*. Teniendo en cuenta que la actividad subvencional para la promoción del deporte en la provincia viene realizándose por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y dado que se ha previsto financiación suficiente y adecuada no incurriéndose en un supuesto de ejecución simultánea de la actividad con otra Administración Pública, se podrán seguir ejerciendo dichas competencias.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 17.3, apartado d), y el 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, anualidad 2021, en el Pleno de fecha 22 de septiembre de 2021, en su punto del orden del día 7.1, para incluir, entre otras, la línea de subvención objeto de la presente propuesta.

Es por ello que se redactan las presentes bases en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto corriente, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, correspondiente a la anualidad 2021, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Circular 2/2020 relativa a las pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, no debiendo ser objeto de fiscalización al no estar incluido en ninguno de los supuestos del artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el BOP de Málaga de 3 de diciembre de 2020, al carecer la misma de repercusión presupuestaria, no aprobándose o comprometiéndose gasto alguno, ni ser objeto de dictamen por Comisión Informativa, teniendo en cuenta asimismo el informe de la Jefa del Servicio de Deporte, y considerando la necesidad urgente de tramitar los procedimientos conducentes a la concesión de

estas subvenciones en el presente ejercicio presupuestario, esta Presidencia, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Junta de Gobierno, resuelve:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a federaciones y clubes deportivos para la financiación de gastos corrientes realizados en el desarrollo de su actividad:

““BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES REALIZADOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD””.

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto.

Las presentes bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos que realicen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para la financiación de gastos corrientes realizados en el desarrollo de actividades deportivas inherentes a su objeto social.

Su objeto es financiar los gastos corrientes de los siguientes bienes y servicios:

- Arrendamiento de instalaciones deportivas no propias en las que se desarrolle la actividad, siempre que se encuentren situadas en la provincia de Málaga.
- Gastos de transporte vinculados a la participación en actividad deportiva de competición.

Tendrán tal consideración los efectuados a través de medios de transporte colectivo, regulares o discrecionales.

- Gastos de alojamiento vinculados a la participación en actividad deportiva de competición.

El límite de cuantía máxima a subvencionar por participante en este concepto no podrá superar la establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el grupo 3: 48,92 € al día.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:20:43 CET

CÓDIGO CSV

c24300b04ceb322e47862ca1e7ba8f80942cbe89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/10/2021 15:21:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

35dd1799cfd1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

d) Gastos en primas de seguros de accidente o responsabilidad civil cuyo tomador es la entidad deportiva.

e) Gasto en material sanitario específico para la práctica deportiva: gasas, vendas, alcohol 90º, esparadrapo, geles, cremas de masaje, spray frío, povidona yodada y asimilados.

También podrá ser objeto de subvención arrendamiento del servicio de ambulancias y la adquisición del siguiente material para pruebas diagnósticas: prueba PCR de diagnóstico COVID-19, prueba de diagnóstico rápido (detección de antígeno), prueba serológica de detección de anticuerpos específicos IgG e IgM y el material fungible para la toma de muestras (hisopos o agujas).

f) Gasto en material textil deportivo, así como balones y pelotas de juego.

g) Gastos para la adquisición de vinilos y adhesivos informativos sobre medidas de actuación, legislación y/o prevención del COVID-19.

h) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos, excluyendo el pago de sanciones.

Con objeto de delimitar el concepto de “actividad deportiva”, no ostentan tal condición:

- Actividades de distinta naturaleza (incluidas entregas de premios, formativas o protocolarias).
- Actividades que aun incluyendo alguna actuación en el ámbito deportivo, ésta no sea la actuación principal.
- Actividades lucrativas, que generen beneficios económicos para la entidad organizadora solicitante de la subvención (más ingresos que gastos).

Quedan expresamente excluidas aquellas actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Servicio de Deporte de la Diputación de Málaga.

Artículo 2: Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios las federaciones deportivas andaluzas y los clubes deportivos inscritos por la provincia de Málaga en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con dicha condición, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, que desarrollen su actividad en la provincia de Málaga (extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria) y requieran la financiación de los gastos corrientes descritos en el artículo 1 para el desarrollo de su actividad en las

distintas modalidades y presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro, se realizará mediante declaración responsable en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 3: Presentación de solicitudes de subvención.

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4: Procedimiento de concesión de subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la Entidad interesada y su instrucción corresponderá al Diputado Delegado de Educación, Juventud y Deporte; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud.

En la medida en que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5: Gastos subvencionables

A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos correspondientes a la financiación de gastos corrientes empleados en el desarrollo ordinario de las actividades u acciones deportivas inherentes al objeto social de la entidad solicitante incluidos en el artículo 1, ejecutados desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de publicación de la convocatoria o a ejecutar.

En los términos señalados en la correspondiente convocatoria, con la solicitud deberá acompañar respecto a los gastos ya ejecutados, la factura correspondiente.

Respecto a los gastos a ejecutar, la solicitud deberá acompañar presupuesto y/o factura proforma emitido, en todo caso, con anterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los gastos relativos al alojamiento y el transporte sólo serán subvencionables si son generados en el desarrollo de una actividad deportiva de competición, circunstancia que requerirá declaración del representante de la entidad solicitante, con expresa indicación de la competición, el lugar y la fecha de celebración.

Artículo 6: Importe de la subvención y abono.

1. La cuantía máxima a conceder a las federaciones y clubes deportivos que resulten beneficiarias de la subvención solicitada no podrá ser superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

2. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que el beneficiario/a de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:20:43 CET

CÓDIGO CSV

c24300b04ceb322e47862ca1e7ba8f80942cbe89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/10/2021 15:21:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

35dd1799cfa1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 7: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Acreditar las medidas de difusión adoptadas acerca de la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación.
- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:20:43 CET

CÓDIGO CSV

c24300b04ceb322e47862ca1e7ba8f80942cbe89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/10/2021 15:21:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

35dd1799cfd1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 8: Plazos de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención deberá ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Certificado bancario de ingreso de la subvención concedida, así como de existencia de rendimientos financieros sobre dicha cantidad, si los hubiera.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Factura/s debidamente estampillada/s conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde a la “*Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la financiación de gastos corrientes realizados en el desarrollo de su actividad*” y sus correspondientes justificantes de pago.

El pago podrá efectuarse en metálico para cantidades inferiores a 300 euros, debiendo indicarse en la factura la mención “pagada en efectivo”, siendo obligatorio a partir de esa cantidad aportar justificante bancario del abono de la factura.

- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado, con expresión de su financiación.
- Declaración de realización de la actividad respecto del fin determinado para la subvención concedida.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:20:43 CET

CÓDIGO CSV

c24300b04ceb322e47862ca1e7ba8f80942cbe89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/10/2021 15:21:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

35dd1799cfd1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que el gasto subvencionable se hubiera ejecutado en su totalidad antes de la resolución de concesión de subvención, el plazo de justificación se extenderá hasta tres meses después de la fecha de notificación de la citada resolución.

Artículo 9: Consignación presupuestaria. Compatibilidades.

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública a las que pudiera tener derecho la entidad beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10: Renuncia a la solicitud de subvención y desestimación.

La renuncia a la solicitud de subvención, efectuada por el solicitante, será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación, que declarará concluido el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud por incumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos previstos en las bases y convocatoria.

Artículo 11: Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c24300b04ceb322e47862ca1e7ba8f80942cbe89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:20:43 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:21:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

35dd1799cfa1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 12: Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las

cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “*Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la financiación de gastos corrientes inherentes al desarrollo de su actividad*”.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 13: Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, expuestas en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.”

SEGUNDO: Someter el presente Decreto a ratificación por la Junta de Gobierno en la próxima sesión que ésta celebre.

TERCERO: Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, a la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica y a la Delegación de Deportes para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su general conocimiento, con indicación de los recursos que pueden interponerse y el plazo para ello.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

05/10/2021 15:20:43 CET

CÓDIGO CSV

c24300b04ceb322e47862ca1e7ba8f80942cbe89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

05/10/2021 15:21:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

35dd1799cfda1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

35dd1799cfda1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 82012d87a635c4811969e236222e809f97343ddbc596693977fd0923b1c61adc478c0918e8b6105c41ae534ecc27ce099d9d57eb82f621549a861a4c8f338cc5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009187_2021_00000000000000000000007957493

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 05/10/2021 15:21:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 35dd1799cfda1b5c6b28ddb95edcdefc914a76c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf